

NO DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

- Discriminación directa e indirecta
- Discriminación por asociación y discriminación por error
- Discriminación múltiple e interseccional
- **Acoso discriminatorio** – *Nuevo concepto que introduce la ley*
- Inducción, orden o instrucción de discriminar
- Represalias
- Segregación escolar

OBLIGACIÓN

- Aplicación de métodos o instrumentos suficientes para la detección y adopción de medidas adecuadas para el cese de la discriminación.

¿CÓMO?

- FASE 1: Diagnóstico de la empresa
- FASE 2: Plan de Acción y Adopción de medidas
- FASE 3: Protocolo contra la discriminación

Durante el 2022 estas nuevas leyes han puesto sobre la mesa la obligatoriedad a todas las organizaciones de cumplir mediante la adopción de medias idóneas y con el respaldo de documentos probatorios, su alto compromiso ante situaciones de discriminación dentro del ámbito laboral.

CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE ESTAS LEYES

Ley 15/2022

- Serán igual de responsables la empresa y la persona que discrimina, de los daños ocasionados a la víctima.
- La persona física o jurídica que cause discriminación reparará el daño proporcionando una indemnización.

Ley 10/2022

- El que infringe un trato degradante, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años. Cuando se trate de una persona jurídica, se impondrá la pena de multa de seis meses a dos años.

ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS, PROTOCOLOS Y POLÍTICAS

¿QUIÉNES?

- Todas las empresas independientemente de su tamaño o actividad.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPACIO:

- Centros de trabajo propios
- Centros de trabajo ajenos – subcontratas
- Medios digitales corporativos:
 - Aplicaciones de mensajería
 - Redes sociales corporativas
 - Emails y plataformas internas
 - Webs y plataformas de publicidad
 - Comunicación externa

TIPOS DE ACOSO ÁMBITO DIGITAL

- *Sexting no consentido*
- *Sextorsión*
- *Pornografía no consentida*
- *Difusión de actos de violencia a través de medios tecnológicos*

OBLIGACIÓN

- Promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.

